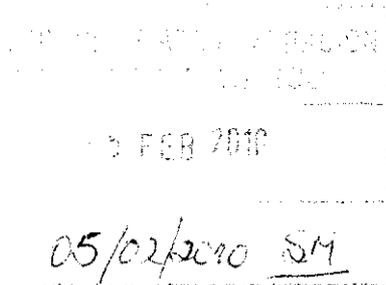




SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



245

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 008/2010

A los 04 días del mes de Febrero de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 42/09 que tramita por EXP-HSN:0002796/2009 "SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA EN EL EXTERIOR", de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.): ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarse como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTA PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 54 se han presentado las siguientes ofertas: propuesta n° 1 **EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A.** y n° 2 **ASSIST-CARD ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que de acuerdo con el Acta de Admisibilidad de Ofertas que corre a fs. 290 -que se da aquí por reproducida, en mérito a la brevedad- no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento en ninguna de ambas ofertas presentadas. -----

B) PROPUESTA N° 1 EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A.:

Que se encuentra por cumplido el requerimiento formulado a fs. 273 habiéndose agregado a fs. 275/282 la documental que justifica la personería de los firmantes de la propuesta. -----

Que los balances de estado y resultado que obran de fs. 103 a 128 han sido presentados en copias simples, por lo cual se aconseja que -para el caso de ser adjudicada su oferta- se los requiera en su original o fotocopia certificada con las demás formalidades reglamentarias, en los términos y plazo que fija el art. 15 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 008/2010 (Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-69121636-1 no se encuentra incorporada a la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), conforme constancia que se adjunta; no siendo tal circunstancia óbice para su tratamiento en atención al carácter facultativo que dispone el art. 61 inc. B) del Reglamento. -----

En consecuencia, de la información y documental acompañada en la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----

C) PROPUESTA N° 2 ASSIST-CARD SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS:

Que se encuentra por cumplido el requerimiento formulado a fs. 274 habiéndose agregado a fs. 283/287 la documental que justifica la personería del firmante de la propuesta.-----

Que la declaración jurada en formulario provisto por el Organismo y que corre a fs. 141 ha sido presentada firmada sin completar. Sin perjuicio de ello, de la documental agregada en copias certificadas por escribano público, surgen los datos de la persona jurídica. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que ASSIST-CARD SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, CUIT N° 33-54799242-9 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), conforme constancia que se adjunta. -----

En consecuencia, de la información y documental acompañada en la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 292 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Dirección de Relaciones Oficiales por donde se hace saber que: "... las ofertas formuladas por las empresas EUROP ASSISTANCE SA y ASSIST CARD SA cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones obrante de fs. 17 a 22 inclusive."-----

En consecuencia, se tienen por aprobadas técnicamente ambas propuestas. -----

V. VALORES ECONOMICOS DE LAS PROPUESTAS:

Que la presente licitación ha sido autorizada como "orden de compra abierta", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 36 y su antecedente de fs. 33. -----

Que en atención a que los informes técnicos no efectúan una diferenciación cualitativa sobre las propuestas aprobadas, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido, la oferta presentada por la propuesta n° 1 EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A. resulta la menor en precio. -----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A. y n° 2 ASSIST-CARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

297

//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 008/2010 (Hoja n° 3)

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 **EUROP ASSITANCE ARGENTINA S.A.** su oferta económica de fs. 57 conforme los servicios detallados a fs. 58 y demás documental que la integra para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por el acto dispositivo de fs. 36 con un **costo total de pesos VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$23.270.-)**, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Dirección de Relaciones Oficiales en su carácter de área técnica y peticionante y su precio -además de encuadrarse en el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- resulta el de menor importe económico. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento -----

Nota: Para el caso de ser adjudicada la oferta recomendada, tener presente el pedido de los balances de estado y resultado en original y/o fotocopias certificadas para los cierre de ejercicios años 2007 y 2008, con las demás formalidades, en los términos y plazos que dispone el art. 15 del Reglamento. ---

JURGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles -

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación